Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
16 JUN 1994
TC Nº 463 HS. 20:20
CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
1

Convención Nacional Constituyente

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Artículo 1°.- Incorpórase en un Nuevo Capítulo la Segunda Parte de la Constitución Nacional, el siguiente artículo:

El Consejo Económico y Social funcionará como órgano de consulta del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación, con competencia en materia económica, social, cultural y educativa. El Consejo Económico y Social será consultado obligatoriamente para la ejecución de todo plan de acción o programa plurianual, elaborado por el gobierno de la Nación.

El Consejo Económico y Social también podrá hacer estudios e informes anuales, sobre los temas de su competencia, los que serán elevadas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, antes de la apertura de las sesiones ordinarias de cada año del Congreso Nacional.

La estructura, funciones y composición del Consejo Económico y Social serán determinadas por una ley del Congreso Nacional, la que deberá garantizar con criterio federal, la representación de las organizaciones de trabajadores, empresarios, productores agropecuarios, entidades del ámbito de la cultura y la educación, expertos y otras instituciones de interés social.

AUGUSTO JOSE MARIA ALASINO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ENTRE RIOS

FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Encontrandose habilitada la reforma de la Constituciòn Nacional por ley 23409 y a los efectos de fotalecer al estado nacional en el proceso de adopciòn de toma de decisiones y buscando ampliar el marco consultivo en la elaboraciòn de politicas pùblicas,se propone la creaciòn del Consejo Economico y Social , como cuerpo consultivo del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo .
Los conflictos economicos -sociales , algunas veces superan la capacidad de intermediacion de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los que atravès de sus actividades polìticas buscan identificar y resolver los problemas especìficos de cada sector . Por medio del Consejo Economico y Social se intenta configurar un ámbito de dialogo y consenso e impulsar propuestas , aumentando la retroalimentación y elaboración de políticas conjuntas.
El ambito internacional le ha otorgado diferentes caracteristicas , asi la Constitución Alemana ,concibe al Consejo como un comite de expertos o sabios en economia , la Constituciòn de Francia le concede competencia para opinar sobre proyectos de leyes y ordenanzas de caracter economico y social , y considera el llamado de atenciòn de este organo sobre el gobierno acerca de las reformas sobre objetivos definidos , la Constituciòn de Irlanda (1973) , le otorga al consejo , un papel de " forum " para la discusiòn de los principios relacionados con la economìa nacional , tasa de desempleo , remuneraciòn adecuada , distribuciòn del ingreso ,
La Carta de las Naciones Unidas , establece la creaciòn del Consejo Económico Social , cuya jurisdicciòn es internacional , goza de mecanismos de consulta con organismos especializados dentro de la Organizaciòn , puede hacer recomendaciones , formular proyectos y someterlos a la Asamblea .
Es decir el devenir historico ha ido imponiendo a la democracia cada vez problemas màs complejos , que requieren la mayor participaciòn y representaciòn de los actores sociales que facilite la toma de decisiones .
En nuestro pais el Gral Juan Domingo Peròn reconoce la necesidad de estas cuestiones, y expresaba :
"…. de un criterio ordenador , que asistido de los adecuados resortes consultivos , determine los principios fundamentales de caracter economico-social y adopte las medidas que que en este momento (aquel) deban aplicarse para solucionarse tal situaciòn "
Sin duda que a esta altura del siglo es necesario reestructurar el gobierno democratico: combinando elementos propios de la administraciòn publica , con otros provenientes del sector privado , con aportes de los sindicatos , y tecnico para diseñar los lineamientos que fortalezcan la politica nacional .
El planteo busca fortalecer la adopciòn de decisiones y pluralizar sectorialmente las polìticas por medio de un procedimiento que saque al estado como actor unitario ,racional del sistema y dotarlo de un organo consultivo e interdisciplinario .
Respecto de su estrucura y organizaciòn (miembros , duraciòn ,comisiones , funcionamiento) se estableceràn por ley a tales efectos .
Las consultas del P:E y el P.L buscaran sin duda el apoyo tecnico necesario para el estudio y el analisis de pautas ad-hoc en las tareas de gobierno .

AUGUSTO JOSE MARIA ALASINO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
ENTRE RIOS